

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: No. 853

Fecha: Martes 04 de junio del 2024

Inicio: 08:07 am.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Dr. Teodolito Guillén Girón

Ausente justificada: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ausentes injustificados: Bach. Andrey Daniel Cortes Navarro, Sr. Adrian Parajeles Alvarado, Sr. Saúl Peraza Juárez

Profesional en Administración Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Katherine Montero Montoya

1. Aprobación de la Agenda

La señora Raquel Lafuente, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de Minuta 851
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. Solicitud de prórroga para atender observaciones a la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Atención oficio ViDa-428-2024)

6. Revisión Propuesta del “Reglamento para los Programas de Posgrados del ITCR”.
7. Interpretación de artículo 12 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato, para saber si se reconoce los gastos de visa y pasaporte dentro de los costos del trámite de salida del país. (VIESA-295-2024) (A cargo del Dr. Teodolito Guillen)
8. Propuesta Modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (Dr. Teodolito Guillen)
9. Solicitud prórroga para atender propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR. (Oficio ViDa-301-2024)
10. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)
11. Informe Comisión especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor”, en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (Oficio VINC-077-2024) (A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz y M.Eng. Raquel Lafuente)
12. Audiencia tema: Asuntos relacionados con la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (EB-235-2024) (Persona invitada M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, docente e investigador de la Escuela de Biología, 11:00am)
13. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)
14. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de Minuta 851

Se aprueba la Minuta 851 por unanimidad

3. Correspondencia

Correspondencia que ingresó directamente a la Comisión

1. **SCI-538-2024** Memorando con fecha de recibido 24 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y al Dr. David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual en atención a lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3365, artículo 14, efectuada el 22 de mayo de 2024, devuelve la propuesta agendada para resolución del Consejo Institucional, titulada "Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)", con el fin de que en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se analice y determine una vía que permita resolver la gestión presentada en el oficio DAR-124-2024. **Se toma nota Punto de Agenda**
2. **R-647-2024** Memorando con fecha de recibido 28 de mayo de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i., dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia Dra. Martha Calderón Ferrey, presidencia Comisión de Evaluación Profesional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 9, del 22 de noviembre de 2023, inciso b. Modificación del artículo 91 del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para habilitar a la Rectoría que, mediante resolución fundamentada, pueda aumentar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficio R-1107- 2023), inciso b, se remite el **Informe de la Comisión de Evaluación Profesional**, de enero a mayo de 2024, donde se resalta el trabajo conjunto y las gestiones implementadas por parte de la Comisión de Carrera Profesional en coordinación con la Rectoría, Asesoría legal Institucional y el apoyo del Consejo Institucional. **Se remite oficio a la Rectoría indicando que no queda pendiente ninguna acción que atender por parte del Consejo Institucional**
3. **ECS-102-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. David Arias Hidalgo, profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual

remite aclaración sobre la propuesta: Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024). Se adjunta al expediente y se analiza

Correspondencia trasladada de la Sesión Ordinaria No. 3366 del 29 de mayo de 2024.

4. **CD-153-2024** Memorando con fecha de recibido 21 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.Sc. Marcia Rodríguez Morera, profesora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MSc. Andrea Pacheco Araya, directora del DEVESA, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, asesor de la Rectoría, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), a la Lcda. Jenny María Zúñiga Valverde, colaboradora de la OPI, a la Lcda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San José, al Dr. Fernando Bogantes García, coordinador de la Unidad de Deporte y a la profesora Désirée Mora Cruz, coordinadora de la Unidad de Cultura, en el cual comunica el acuerdo de la sesión ordinaria de Consejo de Escuela CD-10-2024, celebrada el 20 de mayo de 2024, artículo 6 donde, entre otros elementos, se acordó rechazar la creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Artes en el CTLSC, y en su defecto se recomienda que se constituya una Unidad desconcentrada de la Escuela de Cultura y Deporte en el CTLSC. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, haciéndole saber que la gestión se encuentra en una fase preparatoria, dado que de conformidad con las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 11, del I 02 de setiembre de 2020, posteriormente modificadas en la Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 10, del 28 de abril de 2021; la creación de unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico requiere acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, aval de la persona Vicerrectora, Directora de Campus Tecnológico Local o Directora de Centro Académico que ejerza como superior jerárquico de la dependencia, según corresponda y de la persona Rectora. Se toma nota
5. **R-563-2024** Memorando con fecha de recibido 23 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MAE

Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la FUNDATEC y a la máster Elisa Solano Chávez, directora financiera de la FUNDATEC, en el cual en seguimiento al oficio FUNDATEC-286-2023, referido a la atención del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3292, artículo 13, del 09 de diciembre de 2022 y en concordancia con el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, se solicita para consideración ante la Junta Administrativa de FUNDATEC, una propuesta de mecanismo que permita la revisión sobre las retenciones que se realiza de los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, considerando los resultados auditados al cierre del año y la razonabilidad de los recursos retenidos, aunado a lo anterior, se detalla que se puede modelar con el análisis del comportamiento del primer trimestre 2024, por lo que la Fundatec puede presentar algunos escenarios con una propuesta para la reducción de los porcentajes que facilite la toma de decisiones. Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota

6. **SCI-517-2024** Memorando con fecha de recibido 27 de mayo de 2024, suscrito por el MAG. Ricardo Coy Herrera, Presidencia del Consejo Institucional, la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, representante de la Comisión de Planificación y Administración y el Dr. Teodolito Guillén Girón, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las comisiones permanentes del Consejo Institucional, en el cual se remite la evaluación del periodo de prueba del señor José Mauricio Pérez Rosales, nombrado para que ocupe en forma indefinida la dirección de la Auditoría Interna. SCI-517-2024 Punto de agenda en Sesión CI. Se ha trasladado para conocimiento de las comisiones permanentes. Se toma nota. Ya se tomó acuerdo en se sesión del Consejo Institucional anterior

Traslado de oficio ViDa-428-2024 que estará registrado para la Sesión Ordinaria No. 3367 del 05 de junio de 2024

7. **ViDa-428-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de mayo de 2024, suscrito por el M.Sc. Hugo Navarro Serrano, presidente a.i. del Consejo de Docencia, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidencia a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a los miembros del Consejo de Docencia, en el cual remite comunicación de acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 13-2024, Artículo 5, inciso 5.2, del 29 de mayo 2024 referido a la solicitud de prórroga para atender las observaciones a la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, según acuerdo de la Sesión ordinaria del Consejo Institucional No. 3362. Artículo 11, del 8 de mayo del 2024. La ampliación del plazo solicitado es al 31 de julio de 2024. La

consulta a la comunidad cierra el próximo 11 de junio de 2024. Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Punto en agenda

Correspondencia tramitada por la Comisión

8. **SCI-544-2024** Memorando con fecha del 22 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora Comisión de Estatuto Orgánico, y la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se manifiesta apoyo a la solicitud de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-511-2024 referente a los requerimientos de talento humano (dos plazas a tiempo completo de 12 meses, una de Asistente en Gestión Administrativa y una de Profesional en Administración), por la continuidad y mejora del trabajo cumplido desde Secretaría del Consejo Institucional.
9. **SCI-557-2024** Memorando con fecha del 30 de mayo de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se consulta a la Rectoría, la forma en que ha determinado que se atenderá lo indicado por la Oficina de Planificación Institucional (OPI-222-2024 dictamen sobre el estatus de la Unidad de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local de San José), y si ha identificado que se requiere alguna acción de parte del Consejo Institucional y que esta comisión deba de atender mediante la debida solicitud.
10. **SCI-558-2024** Memorando con fecha del 30 de mayo de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-413-2023 Atención memorando SCI-836-2022 "Solicitud de revisión y evaluación de Centros de Investigación y Extensión en Gestación", se solicita a la Rectoría presentar su informe, el cual está pendiente según lo señalado en el plan de acción presentado mediante el oficio R-898-2022.
11. **SCI-563-2024** Memorando con fecha del 03 de junio de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado del oficio DAIR-158-2024 a la Comisión de Estatuto Orgánico lo relativo a la no competencia del Directorio de la AIR, para conformar comisiones de análisis que propongan la reforma o interpretación de artículos del Estatuto Orgánico por solicitud de otro órgano

institucional que no sea la Asamblea Institucional Representativa, en atención a lo señalado en el oficio DAIR-158-2024.

12. **SCI-564-2024** Memorando con fecha del 03 de junio de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Máster Randall Chaves Abarca, director de la Escuela de Agronegocios, con copia al Dr. José Luis León Salazar, presidencia del Consejo de Investigación y Extensión, al M.Eng. Andrés Robles Ramírez, director de Investigación, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-248-2024, sobre estudio técnico del cambio de nombre del CIGA, la comisión indica que se toma nota del oficio y acuerda quedar a la espera del visto bueno del Consejo de Investigación y Extensión, además de la solicitud formal de la Escuela dirigida al Consejo Institucional, para continuar con el proceso como lo señala la normativa respectiva.

4. Informe de la Coordinación

No se presentan

5. Solicitud de prórroga para atender observaciones a la propuesta de reforma integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC. (Atención oficio ViDa-428-2024)

La señora Raquel Lafuente expone el documento ViDa-428-2024 en donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, Sesión Ordinaria 13-2024, Artículo 5, inciso 5.2, del 29 de mayo 2024, propuesta de solicitud de prórroga para atender las observaciones a la Propuesta de reforma Integral al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, (Sesión ordinaria del Consejo Institucional No. 3362. Artículo 11. Del 8 de mayo del 2024) y se acuerda:

“... ”

Se acuerda:

1. *Con el fin de atender adecuadamente las observaciones al Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coayuvancia [sic] de la FUNDATEC, solicitar al C.I una prórroga hasta el 31 de julio del 2024.*
2. *Se tiene el siguiente plan de trabajo:*
 - *Primera semana de junio 2024: presentación de la propuesta al Consejo de Docencia por parte de la Comisión para que la puedan revisar en los Consejos de Escuela y hacer sus observaciones.*

- 24 de julio: Hacer un Consejo Extraordinario para la presentación final al Consejo de Docencia por parte de la Comisión.
- 31 de julio 2024: Trámite de la respuesta del Consejo a la solicitud de Consejo Institucional.

...”

Se dispone, responder a la solicitud planteada positivamente y se remitirá a la comunidad institucional un comunicado indicando que la CAAE estará recibiendo observaciones hasta el 31 de julio del 2024.

6. Propuesta del “Reglamento para los Programas de Posgrados del ITCR”. (A cargo del Dr. Teodolito Guillen, Dr. Luis Alexander Calvo y Mag. Randall Blanco)

El señor Teodolito Guillen expone detalles analizados en la revisión de la Propuesta del “Reglamento para los Programas de Posgrados del ITCR”, remitido por la Dirección de Posgrados (DP-005-2022) y revisado por la comisión *ad hoc* (DP-042-2023).

El señor Randall Blanco, destaca que, debería incluirse un capítulo sobre admisión que haga pensar en los reglamentos equivalentes, que se considere la reglamentación existente específica para carreras de grado y que se formule la versión homóloga, para carreras de posgrado, ya que hay elementos que están quedando desatendidos, por ejemplo, los nombramientos, se debe aclarar bien cuándo se refiere a los nombramientos que son administrados desde el TEC y cuáles desde este la FUNDATEC.

Se dispone, devolver la propuesta de reglamento a la Dirección de Posgrados, para que sea replanteada, tomando en consideración las observaciones realizadas hasta el momento, según se señala:

Reglamento Consejo de Posgrado (DP-005-2022)	Reglamento propuesto comisión <i>ad hoc</i>	Observaciones CAAE
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Tipo de Reglamento: Este reglamento es de carácter general para la observancia y cumplimiento de los miembros de la Dirección de Posgrados y estudiantes de posgrado.	Artículo 1. Tipo de reglamento De acuerdo con la normativa institucional, este es un reglamento de tipo general, <u>para la observancia y cumplimiento de los miembros de la Dirección de Posgrado, de los Programas de Posgrados,</u>	Artículo 1. Tipo de reglamento De acuerdo con la normativa institucional, este es un reglamento de tipo general Esto ya lo dice el siguiente artículo de alcance. Me parece que acá basta con que diga que es general, sin explicar por qué lo es. Sugiero

	<p><u>docentes y estudiantes de posgrado.</u></p> <p>Las particularidades de los programas se detallan en los reglamentos específicos de funcionamiento de cada programa.</p>	<p>también quitar el siguiente párrafo. (RBB)</p>
<p>Artículo 2. Alcance</p> <p>Este reglamento define la normativa que debe aplicarse para personas que estudian cualquier programa de posgrado que se ofrece en el ITCR.</p> <p>Este documento complementa el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje del ITCR. Este documento complementa el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje del ITCR enfocándose en particularidades de los programas de posgrados.</p> <p>Además, este reglamento es de carácter general, por esta razón las particularidades de los programas, incluyendo los detalles específicos de funcionamiento de cada uno, se mantienen en los reglamentos específicos de cada programa.</p> <p>Le corresponde a la persona a cargo de la Dirección de Posgrado, velar por su cumplimiento.</p>	<p>Artículo 2. Alcance</p> <p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la Dirección de Posgrado, de los Programas de Posgrados, docentes y estudiantes de posgrado. Le corresponde a la persona a cargo de la Dirección de Posgrado velar por su cumplimiento.</p>	<p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la Dirección de Posgrado, de los Programas de Posgrados, personas docentes y estudiantes de posgrado.</p> <p>Podría ser personas académicas (JVG)</p> <p>Todas las personas integrantes ¿la Dirección de posgrado la integran varias personas? ¿no sería mejor decir que para todas las personas que laboran en la dirección de posgrado? (RBB)</p> <p>Acá no hace falta “personas” porque docentes y estudiantes no tienen género indicado. Podría ser también “personal académico y estudiantes de posgrado” (RBB)</p>
<p>Artículo 3. Objetivo general</p> <p>El objetivo de este reglamento es normar los procesos académicos que se desarrollan en los programas de posgrados y que complementan los normados en el Reglamento de</p>	<p>Artículo 3. Objetivo general</p> <p>Normar los procesos académicos relacionados con la Dirección de Posgrado, Programas de Posgrados, docentes y estudiantes de posgrado como complemento a los normados en el “Reglamento del Régimen de</p>	<p>Normar los procesos académicos relacionados con la Dirección de Posgrado, Programas de Posgrados, personas docentes y estudiantes de posgrado como complemento a los normados en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del ITCR (RREA).”</p>

Enseñanza Aprendizaje del ITCR.	<i>Enseñanza Aprendizaje del ITCR (RREA)."</i>	
<p>Artículo 4. Definiciones</p> <p>1. Estudiante de posgrado: Estudiante regular de cualquier programa de posgrado del ITCR</p> <p>2. Faltan otras definiciones que habría que construir al final después de la revisión final.</p>	<p>Artículo 4. Objetivos específicos</p> <p>a. Regular los procesos de ingreso a los Programas de Posgrados del ITCR.</p> <p>b. Normar los procesos de permanencia en los Programas de Posgrados del ITCR.</p> <p>c. Regular los procesos de graduación y egreso de los estudiantes de los Programas de Posgrados.</p> <p>d. Apoyar a los Programas de Posgrados en los procesos administrativos relacionados con el buen funcionamiento de estos.</p>	<p>¿estará bien decir que un reglamento tiene como objetivo apoyar a los programas? (RBB)</p>
<p>CAPÍTULO II. Sobre los aspectos regulatorios en los programas de posgrados</p>		<p>¿se mantiene el nombre del capítulo?</p>
<p>Artículo 5: Componentes de los Estudios de Posgrado</p> <p>Los planes de estudio sean de doctorado, de maestría o de especialidad, están constituidos de tres posibles componentes:</p> <p>a) En caso de considerarse necesario existirá un componente de nivelación cuya duración e intensidad variará dependiendo de la preparación previa del estudiantado admitido.</p>	<p>Artículo 5. Definiciones</p> <p>Estudiante de Posgrado: Estudiante regular de cualquier Programa de Posgrado del ITCR.</p>	<p>Se deben ordenar las definiciones por orden alfabético</p> <p>En el glosario lo define como: Estudiante de posgrado Persona que está matriculada en un Programa de Posgrado del ITCR.</p> <p>Def. del Reglamento de becas de posgrado. Estudiante de posgrado: Persona que está matriculada en un Programa de Posgrado del ITCR. (JVG)</p> <p>Me parece mejor lo que señala Jessica que está en el glosario pues acá se usa el término "regular" que entonces habría que definirlo. (RBB)</p> <p>En el glosario lo define: Programa de posgrado Es toda actividad académica que se</p>

<p>b) El conjunto de cursos de posgrado, propios de los planes de estudio.</p> <p>c) El periodo de investigación, en sus diferentes modalidades, que podrá culminar con la defensa y aprobación de un trabajo final de graduación u otro mecanismo, de acuerdo con el plan de estudios cursado.</p>	<p>Programa de Posgrado: Programa de formación que puede ser de maestría, doctorado o especialidad y esta administrada en el ITCR, por medio de una unidad de posgrado o área académica de posgrado.</p> <p>Personal Académico: Personas funcionarias de una unidad académica con dedicación en actividades de docencia, investigación o extensión.</p> <p>Comité de Admisión: Comité nombrado por el Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrado respectivo, para analizar las solicitudes de ingreso y proponer al Consejo las personas candidatas a ser estudiantes de posgrado.</p> <p>Proceso Curricular: Es un proceso de construcción social y de reflexión continua por parte de las escuelas o áreas académicas, en el cual se toman decisiones que conducen a la elaboración y puesta en práctica de propuestas curriculares pertinentes, oportunas y flexibles.</p> <p>Nivelación: Asignaturas aprobadas por un ente competente a una persona estudiante, que requiera una preparación previa a realizar las asignaturas propias del plan de</p>	<p>desarrolla en programas posteriores a los de grado que otorgan un título. Entre ellos maestrías y doctorados (JVG) Está administrado ¿es claro qué significa acá estar administrado en el ITCR? ¿Podría excluir esto a los programas que se tramitan con FUNDATEC?</p> <p>¿esto no es poner un nombre diferente a lo que el EO llama profesor?</p> <p>¿a qué se refiere con unidad académica? No es un término que esté en el EO. ¿Habrá que hacer la diferencia con respecto a quien esté nombrado/a por la fundación?</p> <p>No se detalla en el glosario. En la propuesta de aprobación puede solicitarse la actualización de las definiciones en el glosario institucional</p> <p>En ninguna parte en el reglamento se usa el término “proceso curricular” ¿para qué esta definición?</p> <p>¿realizar? ¿no es mejor cursar? Suena extraño que las personas estudiantes realicen asignaturas</p>
---	---	---

	estudio del Programa de Posgrado.	
<p>Artículo 6. Solicitud de Admisión</p> <p>La persona interesada en ingresar debe cumplir con los requisitos establecidos en el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal del CONARE y debe presentar, ante el programa respectivo, en el periodo y mediante los medios tecnológicos establecidos, para este efecto, son los siguientes documentos:</p> <p>a) Solicitud de ingreso en los formularios oficiales del programa.</p> <p>b) Una certificación oficial de todas las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios anteriores, y una constancia, extendida por la institución donde cursó sus estudios, de los grados o títulos alcanzados, que incluya el promedio ponderado. En el caso de estudios realizados en el exterior, debe presentar todos los documentos con la respectiva autenticación o apostillado, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.</p> <p>c) Original o copia debidamente autenticada, por la autoridad competente de los grados o títulos universitarios alcanzados. Las personas solicitantes</p>	<p>Artículo 6. Componentes de los Estudios de Posgrado</p> <p>Los planes de estudio de los programas de doctorado, maestría o especialidad están constituidos de tres posibles componentes:</p> <p>a. En caso de considerarse necesario, existirá un componente de nivelación, cuya duración e intensidad, variará dependiendo de la preparación previa del estudiantado admitido.</p> <p>b. El segundo componente será el conjunto de asignaturas de los planes de estudio.</p> <p>c. La Investigación, en sus diferentes tipos, como tercer componente, culminará con un trabajo final de graduación en sus diferentes modalidades de acuerdo con el plan de estudios respectivo.</p>	<p>¿la nivelación es individual? Sería mejor decir de la preparación previa de una persona admitida al programa.</p> <p>Ya el encabezado dice que son componentes. Sugiero:</p> <p>b. El conjunto de asignaturas de los planes de estudio.</p> <p>c. La Investigación, en sus diferentes tipos, la cual culminará con un trabajo final de graduación de acuerdo con el plan de estudios respectivo.</p>

<p>que hayan concluido sus estudios, pero aún no hayan obtenido su diploma, pueden presentar su solicitud, pero la aceptación queda supeditada a la presentación del diploma al respectivo Programa de Posgrado, en los plazos que para tal efecto les fije esta instancia.</p> <p>d) Una fotografía tamaño pasaporte. e) Copia de la cédula o documento de identidad. f) Los requisitos que cada programa establezca en su reglamento específico.</p>		
<p>Artículo 7. Expediente Estudiantil</p> <p>El programa abrirá un expediente (físico o digital) con la solicitud de admisión de cada estudiante que cumpla con todos los requisitos de admisión. La persona coordinadora del programa, presentará estas solicitudes al comité (o comités) de admisión(es) del programa, o si no lo hubiere, al Consejo de Unidad o de Área Académica del programa.</p>	<p>Artículo 7. Costos del programa de posgrado</p> <p>a. Para los Programas de Posgrados administrados financieramente por el ITCR, establecerán los costos según las políticas, lineamientos y acuerdos generales de la Institución.</p> <p>b. Para los Programas de Posgrados administrados financieramente en coadyuvancia con la FUNDATEC, los costos serán definidos por los Consejos de Unidad o Área Académica de acuerdo con los estudios de sostenibilidad financiera de cada uno.</p> <p>c. El Consejo de Posgrado solicitará y aprobará cada año el costo por crédito a los Programas de Posgrado</p>	<p>... se establecerán...</p> <p>¿los definen en primera instancia o de forma definitiva? Porque el siguiente inciso dice que el Consejo de Posgrado los aprobará.</p> <p>no parece claro con el punto a y d</p> <p>¿a quién se lo solicita?</p>

	<p>administrados en coadyuvancia con la FUNDATEC.</p> <p>d. El costo del crédito por programa será comunicado a la FUNDATEC y actualizada la información en la página web de cada Programa de Posgrado.</p> <p>e. El costo de matrícula, bienestar estudiantil, derecho de carné, póliza de seguro se rige por las políticas, lineamientos y acuerdos generales de la institución.</p> <p>f. Los pagos se realizarán en los periodos establecidos en el Calendario Institucional, según el tipo de ciclo lectivo en que se oferta el Programa de Posgrado.</p>	<p>¿por el consejo de posgrado?</p> <p>... y póliza de seguro se registrarán por las políticas...</p> <p>¿no es conveniente aclarar a cuáles pagos se refiere? ¿incluso en los programas administrado mediante la Fundación?</p>
<p>Artículo 8. Evaluación de las Solicitudes de Admisión</p> <p>El Consejo de Unidad o de Área Académica del programa nombrará un comité de admisión, cuya función principal será analizar y evaluar las solicitudes de ingreso al programa. Este comité estará integrado, como mínimo, por la persona coordinadora y al menos un miembro del programa.</p> <p>La conformación definitiva y las funciones de este comité deben definirse en el reglamento específico de cada programa. El comité de admisión, una vez evaluadas las solicitudes de ingreso,</p>	<p>Artículo 8. Contratación del personal académico</p> <p>Los Programas de Posgrado realizarán la selección y contratación del personal académico de acuerdo, ya sea a la normativa institucional, a la FUNDATEC, a la específica de cada programa o a otros. La persona profesora debe tener el grado mínimo que se imparte en el programa, debidamente reconocido ante CONARE.</p> <p>A la persona visitante o invitado extranjero, se le dispensará del reconocimiento o equiparación</p>	<p>En el DOCINADE, Esta modalidad de contratación tiene su fundamento en el Reglamento Interno en Ciencias Naturales para el Desarrollo, artículos 4, la redacción esta confusa cada caso. Me parece ambiguo este artículo.</p> <p>A la persona visitante o extranjera invitada (acorde a lenguaje inclusivo?)</p>

<p>recomendará al Consejo de Unidad o de Área Académica del programa, si la persona postulante reúne las condiciones necesarias para realizar estudios del posgrado respectivo. El Consejo de Unidad o de Área Académica del programa, deberá indicar si la persona debe ser admitida, con la condición de que lleve cursos de nivelación o sin ellos, así como cualquier otro requisito que se establezca en el reglamento específico del programa. Esta resolución del programa deberá ser enviada y comunicada a la persona interesada en los plazos previamente establecidos. La persona coordinadora del programa comunicará la lista de personas admitidas al Departamento de Admisión y Registro, según los procedimientos institucionales vigentes.</p>	<p>de sus títulos por parte del CONARE, aunque debe haber una constatación por parte del Programa de Posgrado, de que esta persona posea el grado requerido.</p>	<p>¿Esto que indica este párrafo es acorde con la restante normativa del TEC o solo está pensado para contrataciones por fundatec?</p> <p>¿será necesario definir persona visitante o invitada extranjera en este reglamento?</p>
<p>Artículo 9. Plan de Estudios y Créditos</p> <p>Todos los planes de estudio deben cumplir el número de créditos que corresponde al grado de acuerdo con el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal, del CONARE. Además, el Consejo de Unidad o de Área Académica de los programas, junto con el Consejo de Posgrado impulsarán, cuando lo consideren pertinente, según los planes de estudio, la flexibilidad curricular, la innovación docente, la docencia en diversos entornos, y la aplicación de</p>	<p>Artículo 9. Internacionalización de los planes de estudio de los programas de posgrado</p> <p>Los Programas de Posgrado desde su diseño o rediseño deberán incorporar, de manera oportuna, reflexiva y consensuada, el principio curricular de internacionalización. La incorporación de la dimensión internacional en el plan de estudio de los posgrados debe contemplar los lineamientos institucionales relativos a esta temática. Los programas interuniversitarios en su convenio o mecanismo formal de funcionamiento deberán incluir este concepto de igual forma.</p>	

<p>distintas tecnologías para la innovación educativa.</p>		
	<p>CAPÍTULO II. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES</p>	<p>Este título me parece ambiguo De las personas y órganos responsables de los programas de posgrado?</p>
<p>Artículo 10. Duración de los Estudios</p> <p>El periodo de duración del programa estará regido según el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal del CONARE. Los periodos máximos permitidos para graduarse serán definidos por cada programa de posgrados en sus reglamentos específicos.</p>	<p>Artículo 10. Nombramiento, conformación y funciones del Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrado</p> <p>El nombramiento, conformación y funciones del Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrado se realizará de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>¿será necesario poner esto acá? No está aportando algo nuevo. ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica</p>
<p>Artículo 11. Cursos de Nivelación</p> <p>Los cursos de nivelación son definidos por Consejo de Unidad o de Área Académica del programa según corresponda, con base en su reglamento y de acuerdo con el perfil de ingreso de cada estudiante. Estos cursos deben ser llevados previo a matricular los cursos del respectivo plan de estudios, del cual no forman parte. En el caso de que el estudiante o la estudiante, no apruebe todos los cursos de nivelación, la coordinación del programa solicitará al Consejo de Unidad o de Área Académica del programa su separación, la cual debe ser comunicada al Departamento de Admisión y Registro para lo que corresponda. Los</p>	<p>Artículo 11. Nombramiento y funciones de la persona Coordinadora de la Unidad o Área Académica de Posgrado</p> <p>La persona Coordinadora de la Unidad o Área Académica de Posgrado, será electa mediante Asamblea Plebiscitaria de Departamento, de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR y sus funciones son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Recibir las solicitudes de ingreso presentadas en el periodo establecido, con los documentos e información completa. b. Enviar las solicitudes con la documentación respectiva al Comité de Admisión para 	<p>Las funciones son relacionadas con el proceso de admisión. Sugiero que el capítulo y el encabezado hagan referencia a eso y no mencionar lo otro o indicar que esas funciones son además de lo que está en el EO</p> <p>En el caso del área académica esto no es lo que dice el EO.</p> <p>Sus funciones, además de las que señale el EO u otra normativa... (ver EO, artículo 50-bis 2 funciones de la coordinación de área académica)</p>

<p> cursos de nivelación, no se tomarán en cuenta para el cálculo del promedio ponderado, ni para la graduación de honor.</p>	<p>su análisis y dictamen recomendativo.</p> <p>c. Realizar, de ser necesario, entrevistas u otros mecanismos para evaluar a las personas interesadas en ingresar a un Programa de Posgrado</p> <p>d. Presidir la Comité de Admisión.</p> <p>e. Establecer el cronograma para la atención de las solicitudes de ingreso al Programa de Posgrado.</p> <p>f. Comunicar la lista de personas admitidas al Departamento de Admisión y Registro, según los procedimientos institucionales vigentes.</p>	<p>Las entrevistas serían realizadas solo por la coordinación o por el comité de admisión.</p> <p>El comité</p> <p>Se puede poner esta e de primera para que respete el orden cronológico del proceso de admisión</p>
<p>Artículo 12. Reconocimiento de Asignaturas</p> <p>El estudiantado podrá solicitar la equiparación de créditos por cursos regulares de posgrado, efectuados tanto, en el ITCR, como en otras instituciones de educación superior, lo cual se regirá por el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica. El Consejo de Unidad o de Área Académica del programa, establecerá los criterios específicos para el reconocimiento y la equiparación de créditos.</p>	<p>Artículo 12. Conformación del Comité de Admisión</p> <p>El Comité de Admisión estará integrado por:</p> <p>a. Coordinador de la Unidad o Área Académica de Posgrado.</p> <p>b. Tres miembros del Consejo Coordinador del Programa y ratificados por el Vicerrector de Docencia, nombrados por dos años.</p>	<p>La persona coordinadora de la unidad o área académica de posgrado. Tres personas integrantes del Consejo de la Unidad o del Área Académica que administra el programa. Su nombramiento se realizará por periodos de dos años ¿con posibilidad de reelegirse?</p> <p>No comprendo por qué se requiere la ratificación de la persona vicerrectora de docencia.</p> <p>lenguaje inclusivo?</p>
<p>Artículo 13. Interrupción temporal de los Estudios y separación de un Programa</p> <p>La persona estudiante, podrá realizar una interrupción temporal de sus estudios en</p>	<p>Artículo 13. Funciones del Comité de Admisión</p> <p>Las funciones del Comité de Admisión serán:</p>	<p>Evaluar ya implica analizarlas</p>

<p>cualquier momento. Para ello, deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa interna del programa relacionado y el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje.</p> <p>Cuando la persona estudiante necesite separarse del programa, hasta por un máximo de tres años académicos, debe justificarlo y comunicarlo por escrito a la comisión del programa respectivo, a efectos de no perder su condición de estudiante del programa, en el entendido, de que deberá satisfacer los requisitos establecidos por la comisión y los cursos vigentes al momento de su reingreso. Cuando no cumpla con lo anterior y la persona estudiante se separe sin autorización expresa de la comisión del programa, esta procederá a efectuar la separación del programa de manera definitiva.</p>	<p>a. Analiza y evaluar las solicitudes de ingreso al programa.</p> <p>b. Realizar un dictamen recomendativo al Consejo de Unidad o Área Académica, si la persona postulante reúne las condiciones necesarias para realizar los estudios de posgrado, el dictamen deberá ser enviado a dicho Consejo, por lo menos cuatro meses antes de iniciarse el semestre para el cual el estudiante solicitó ingreso, para que el Consejo emita la decisión final de si el solicitante debe o no ser admitido.</p> <p>c. Recomendar, cuando sea necesario, al Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrado, si el postulante debe de llevar asignaturas nivelatorias previo a cursar el plan de estudio del programa.</p> <p>d. Otras que podrán ser definidas en los reglamentos específicos de cada programa, según sean requeridas.</p>	<p>Realizar un dictamen recomendativo al Consejo de Unidad o Área Académica para cada persona postulante al programa de posgrado, en el cual se analice si reúne las condiciones...</p> <p>... El dictamen debe ser enviado...</p> <p>¿semestre? ¿y si no es semestral?</p> <p>Si la persona postulante debe llevar asignaturas nivelatorias, previo a...</p>
	<p>CAPÍTULO III. SOBRE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA</p>	
<p>Artículo 14. Promedio Ponderado</p> <p>El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional.</p> <p>Será promovido al siguiente periodo, el estudiante que obtenga un promedio ponderado general del programa, igual o superior a 80. Si el promedio ponderado general fuera inferior a 80, el estudiante será separado del programa en cualquiera de los periodos en que suceda.</p>	<p>Artículo 14. Solicitud de admisión</p> <p>El Comité de Admisión de cada Programa estudiará las solicitudes y recomendará al Consejo Coordinador del Programa si el estudiante reúne las condiciones para ser admitido.</p> <p>La persona interesada en ingresar a un Programa de Posgrado deberá cumplir con los requerimientos establecidos en los <i>“Lineamientos para la creación y el rediseño de</i></p>	<p>Pareciera que falta un paso previo: la presentación de las solicitudes en el periodo establecido</p> <p>¿qué es consejo coordinador del programa? ¿es el consejo de la unidad o del área académica?</p> <p>... si cada estudiante reúne...</p> <p>Si este documento cambia de nombre se deberá modificar el reglamento. No me agrada que el reglamento haga referencia al documento de CONARE. Debería indicar los lineamientos del ITCR, los cuales ya</p>

<p>En casos debidamente justificados, el Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrados podrá dar una oportunidad para que así se le mantenga dentro del programa en prueba, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 80 durante el siguiente periodo. Si el estudiante no logra obtener el promedio general de 80 en el siguiente periodo, el estudiante queda separado del programa.</p> <p>Una nota inferior a 70 en un curso, aunque el promedio ponderado sea superior a 80, pondrá al estudiante o a la estudiante, en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>Para aquellos cursos de programas de posgrados que no tengan nota numérica, el programa de posgrados definirá el mecanismo de promoción de la persona estudiante al próximo periodo lectivo.</p> <p>Se separará al estudiante que repruebe tres cursos en el programa, o tenga dos reprobaciones de cursos en un mismo ciclo. Los cursos de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios, ni exámenes de ampliación.</p>	<p><i>carreras universitarias estatales de CONARE</i>” y atender los procedimientos que establezca la Dirección de Posgrado y los requisitos que cada Programa de Posgrado establezca en su reglamento específico.</p>	<p>deberían tener contemplados los de CONARE.</p>
<p>Artículo 15. Cursos sin Completar</p> <p>Cuando la persona estudiante no haya completado un curso por razones extraordinarias, el profesor o la profesora podrá calificarla con un incompleto (IN) según lo normado en el Reglamento de Enseñanza Aprendizaje. El lapso y los procedimientos para</p>	<p>Artículo 15. Expediente estudiantil</p> <p>El expediente estudiantil es el documento que contiene la información referente al estudiante y que está en custodia según los medios definidos por el Departamento de Admisión y Registro.</p>	<p>Revisar lenguaje inclusivo</p> <p>Este primer párrafo es una definición. Sugiero pasarlo al artículo de definiciones.</p> <p>El glosario institucional lo define como:</p> <p>Expediente estudiantil Documento que contiene la información personal y académica referente a la</p>

<p>completar el curso se registrarán por la normativa institucional correspondiente.</p>	<p>Los Programas de Posgrado custodiarán la información presentada por los estudiantes, después de haber realizado el proceso de solicitud de ingreso al programa.</p>	<p>comunidad estudiantil y que está en custodia del Departamento de Admisión y Registro. Es de carácter sensible o confidencial.</p> <p>Sugiero: Cada programa de posgrado custodiará la información presentada por las personas a partir del momento en que realicen la solicitud de ingreso.</p>
<p>Artículo 16. Costos del Programa</p> <p>El costo de matrícula, póliza y bienestar estudiantiles de los programas se rige por las políticas, lineamientos y acuerdos generales la institución.</p> <p>En el caso de los derechos de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los programas administrados financieramente por el ITCR, se establecerán según políticas, lineamientos y acuerdos generales de la Institución. • Para los programas administrados financieramente en coadyuvancia con la FUNDATEC, los costos serán definidos por los Consejos de Unidad o Área Académica de acuerdo a los estudios de sostenibilidad financiera de cada uno. <p>Los pagos se realizarán en los periodos establecidos en el Calendario Institucional según el tipo de ciclo lectivo en que se oferta el programa.</p>	<p>Artículo 16. Matrícula</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La matrícula se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Institucional, según el periodo lectivo del Programa de Posgrado y aprobados por el Consejo de Posgrado b. Los estudiantes matricularán la cantidad de asignaturas, de acuerdo con sus posibilidades económicas c. Los estudiantes becados deberán matricular la cantidad de cursos exigidos por el ente que otorga la beca respectiva 	<p>Me parece que falta un paso. Se habló de la solicitud de ingreso. Falta la información de la condición de admisión.</p> <p>Cada estudiante matriculará...</p> <p>¿solo económicas? El único criterio no es solo las posibilidades económicas, y si quiere llevar más o menos cursos?</p> <p>Las personas estudiantes becadas ... ¿esto es un requisito de la beca o de este reglamento?</p> <p>Revisando el reglamento https://www.tec.ac.cr/reglamento-becas-posgrado-instituto-tecnologico-costa-rica no se menciona este requisito, recomiendo revisar</p>
<p>Artículo 17. Trabajos Finales de Graduación</p>	<p>Artículo 17. Plan de estudios y créditos</p>	

<p>Los trabajos finales de graduación en los programas de posgrado se regirán bajo el Reglamento de trabajos finales de graduación de Posgrado y los reglamentos específicos de cada programa. El Trabajo Final de Graduación en Posgrados tendrá las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proyecto Final de Graduación b) Proyecto Final de Graduación en modalidad de compendio de artículos científicos c) Tesis d) Tesis en modalidad de compendio de artículos científicos e) Investigación Practica Aplicada 	<p>Los planes de estudio deben cumplir el número de créditos que corresponde al nivel de posgrado, de acuerdo con los <i>“Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales de CONARE”</i>.</p>	<p>¿por qué este artículo en el capítulo de admisión y matrícula? ¿será necesario decir en este reglamento que se debe cumplir con lo que dice otra normativa?</p>
<p>Artículo 18. Requisitos de Graduación</p> <p>La persona estudiante debe aprobar el número de créditos del plan de estudios para obtener su doctorado, maestría o especialidad, según la normativa que se establece en el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal del CONARE. Además, deberá cumplir cualquier otro requisito establecido por el programa y la institución.</p>	<p>Artículo 18. Duración de los estudios</p> <p>El periodo de duración del programa será establecido según los <i>“Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales del CONARE”</i>. Los periodos máximos permitidos para graduarse serán definidos por cada Programa de Posgrado en sus reglamentos específicos, siempre y cuando no sea inferior al 50% adicional de la duración del Programa.</p>	<p>Me parece que este artículo tampoco va en este capítulo.</p> <p>Nuevamente me parece inadecuado que el reglamento haga alusión a un documento específico de CONARE.</p> <p>Sugiero dejar solo de “Los periodos máximos ... “ en adelante y llamar al artículo Periodos máximos para graduarse. Lo otro es un tema de diseño curricular que no tengo claro si es el objetivo de este reglamento, en todo caso debería ir en otro capítulo.</p>
<p>Artículo 19. Graduación de Honor</p> <p>La persona estudiante de los programas de posgrados tendrá la opción de optar por</p>	<p>Artículo 19. Asignaturas de nivelación</p> <p>El Consejo de Unidad o de Área Académica del Programa según corresponda, con base en su reglamento y de acuerdo con el</p>	

<p>la graduación de honor y se registrarán bajo el artículo 85 del REA. Adicionalmente, la persona estudiante tendrá la opción de optar por la mención de honor de acuerdo con su desempeño en el TFG, el cual está regido por el reglamento de Trabajos Finales de Graduación.</p>	<p>perfil de ingreso de cada persona estudiante, definirá las asignaturas de nivelación requeridos, los cuales no forman parte del plan de estudios y si éstos deben llevarse antes de matricular las asignaturas del Programa.</p> <p>En el caso de que la persona estudiante, no apruebe todas las asignaturas de nivelación, la coordinación del programa solicitará al Consejo de Unidad de Posgrado o del Área Académica del Programa su separación, la cual debe ser comunicada al Departamento de Admisión y Registro para lo que corresponda. Las asignaturas de nivelación no se tomarán en cuenta para el cálculo del promedio ponderado, ni para la graduación de honor.</p>	<p>Requeridas, las cuales... estas</p> <p>¿la otra opción es que las asignaturas de nivelación se lleven durante el primer ciclo lectivo?</p> <p>Se puede separar en otro párrafo lo del promedio ponderado.</p>
<p>Artículo 20. Evaluación del Personal Académico</p> <p>Los programas de posgrados deberán realizar la evaluación del personal académico que laborara para el mismo, siguiendo la normativa institucional para cada ciclo lectivo.</p>	<p>Artículo 20. Reconocimiento de asignaturas</p> <p>Las personas estudiantes podrán solicitar la equiparación de créditos por asignaturas regulares de posgrado, efectuados tanto, en el ITCR, como en otras instituciones de educación superior, según la reglamentación vigente en el ITCR. El Consejo de Unidad o de Área Académica del programa, establecerá los criterios específicos para el reconocimiento y la equiparación de créditos.</p>	<p>Debe ir en otro capítulo</p> <p>¿cuál es la reglamentación vigente en este momento para reconocimiento en posgrado?</p>
<p>Artículo 21. Contratación del Personal Académico</p> <p>Los programas de posgrados realizarán la selección y contratación del personal académico de acuerdo, ya sea a la normativa institucional, a la</p>	<p>Artículo 21. Solicitantes extranjeros residentes</p> <p>Las personas extranjeras en condición migratoria de residencia permanente o temporal realizarán el mismo trámite de admisión y matrícula en igualdad de condiciones que</p>	

<p>FUNDATEC, a la específica de cada programa o a otros. La persona profesora debe tener el grado mínimo que se imparte en el programa, debidamente reconocido ante CONARE.</p> <p>Al personal visitante o invitado extranjero, se le dispensará del reconocimiento o equiparación de sus títulos por parte del CONARE, aunque debe haber una constatación por parte del programa de posgrado de que este personal posea el grado requerido.</p>	<p>las personas nacionales y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.</p>	
<p>Artículo 22. Internacionalización de los Planes de Estudio de los Programas de Posgrado</p> <p>Los programas de posgrado desde su diseño o rediseño deberán incorporar, de manera oportuna, reflexiva y consensuada, el principio curricular de internacionalización. Este es comprendido como un sistema de pautas que cimienta la organización académico-administrativa de un programa, con miras a propiciar su equidad, pertinencia, impacto, proyección internacional y establecer las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen las competencias para desempeñarse exitosamente como personas, ciudadanos y profesionales en los escenarios donde lo local y nacional interactúa intensamente con lo internacional y global. La incorporación de la dimensión internacional en los currícula de los posgrados debe contemplar</p>	<p>Artículo 22. Legalización de documentos provenientes del extranjero</p> <p>Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.</p> <p>Todo documento que contenga constancias de calificaciones deberá indicar o ser acompañado de la escala utilizada, la nota mínima de aprobación y el significado de la nomenclatura utilizada.</p>	<p>¿este artículo al ser general no debería ir en otro capítulo?</p>

<p>los lineamientos institucionales relativos a esta temática. Los programas interuniversitarios en su convenio o mecanismo formal de funcionamiento deberán incluir este concepto de igual forma.</p>		
	<p>CAPÍTULO IV. RENDIMIENTO ACADÉMICO</p>	
<p>Artículo 23. Sobre los aspectos no cubiertos en este reglamento</p> <p>Los aspectos no cubiertos en este reglamento y que sean de carácter específico son regulados por los reglamentos específicos de cada programa de posgrado.</p>	<p>Artículo 23. Interrupción temporal de los estudios y separación de un programa de posgrado´</p> <p>La persona estudiante podrá realizar una interrupción temporal de sus estudios en cualquier momento. Para ello, deberá presentar las justificaciones y realizar los procesos definidos en la normativa interna del programa relacionado y el <i>Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR y sus Reformas (RREA)</i>.</p> <p>La persona estudiante puede solicitar la interrupción de su permanencia en el programa, hasta por un máximo de tres años, en estos casos deberá justificar y comunicar por escrito al Consejo de Unidad de Posgrado o Área Académica de Posgrado, a efectos de no perder su condición de estudiante, en el entendido, de que deberá satisfacer los requisitos establecidos por el Consejo respectivo y las asignaturas vigentes al momento de su reingreso.</p>	<p>¿por qué esto en el capítulo de rendimiento académico?</p> <p>¿qué sucede si hay cambio de plan de estudios en ese periodo?</p>
	<p>Artículo 24. Sobre las asignaturas de posgrado</p> <p>a. El promedio ponderado se calcula de acuerdo con la normativa institucional. Será promovido al siguiente periodo, el estudiante que obtenga un promedio ponderado</p>	<p>Este título no refleja el contenido del artículo. Se refiere más a la promoción en asignaturas de posgrado</p> <p>Me parece extraño que se diga tantas veces que algo se hace según lo que dice la normativa. ¿será necesario poner eso?</p>

	<p>general del programa, igual o superior a 80.</p> <p>b. Podrán existir asignaturas de investigación que podrán culminar con una evaluación numérica o aprobado/reprobado.</p> <p>c. Para aquellas asignaturas de Programas de Posgrado que no tengan nota numérica, el Programa de Posgrado definirá el mecanismo de promoción de la persona estudiante para el próximo periodo lectivo.</p> <p>d. Las asignaturas de posgrado no tendrán exámenes extraordinarios, ni exámenes de reposición.</p>	<p>Podrán existir asignaturas de investigación cuya nota final sea numérica o bien alguna de las condiciones aprobado o reprobado.</p> <p>¿no debería indicarlo este mismo reglamento o hacer una aclaración cuando hable de promedios ponderados?</p> <p>¿si una persona está enferma la fecha de un examen pierde el curso?</p>
	<p>Artículo 25. Separación del programa de posgrado</p> <p>Una persona estudiante podrá ser separada del Programa de Posgrado si incumple cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <p>a. Si el promedio ponderado general fuera inferior a 80, el estudiante será separado del programa en cualquiera de los periodos en que suceda. En casos debidamente justificados, el Consejo de Unidad o Área Académica de Posgrados, podrá dar una oportunidad para que así se le mantenga dentro del programa en prueba, con la condición de que alcance un promedio igual o superior a 80 durante el siguiente periodo.</p> <p>b. Cuando una persona estudiante tenga una nota</p>	<p>¿quién lo separa? ¿cómo se toma ese acuerdo? Asumo que no es automático porque dice “podrá” ¿si incumple o si cumple con esas condiciones?</p> <p>¿La consecuencia es solo cuando pierde cursos con nota numérica? ¿si tiene cursos reprobados?</p> <p>“a prueba”</p> <p>¿promedio general o del periodo?</p> <p>Revisar el encabezado porque no calza con la redacción de este inciso</p> <p>¿y cómo se supera esa condición? ¿qué pasa si no se supera?</p>

	<p>inferior a 70 en una asignatura, aunque el promedio ponderado sea superior a 80, se pondrá a la persona estudiante en condición de prueba durante el siguiente ciclo lectivo.</p> <p>c. Cuando se haya mantenido separada del programa por un periodo superior a los tres años</p> <p>d. Cuando el estudiante repruebe al menos dos asignaturas en el programa, o la cantidad de asignaturas establecida por la reglamentación específica del Programa de Posgrado.</p>	<p>¿que no haya matriculado?</p> <p>Cuando repruebe dos o más asignaturas del programa, o bien la cantidad de asignaturas....</p> <p>Revisar lenguaje inclusivo</p>
	<p>Artículo 26. Trabajos finales de graduación</p> <p>Los trabajos finales de graduación en los Programas de Posgrado se regirán bajo los reglamentos específicos de cada programa y tendrá las siguientes modalidades:</p> <p>a. Trabajo Final de Graduación.</p> <p>b. Trabajo Final de Graduación en modalidad de compendio de artículos científicos.</p> <p>c. Tesis.</p> <p>d. Tesis en modalidad de compendio de artículos científicos.</p> <p>e. Seminario de investigación.</p> <p>f. Proyecto de Graduación.</p> <p>g. Informe final de graduación.</p>	<p>práctica</p>

	h. Investigación Práctica Aplicada.	
	CAPÍTULO V. CONDICIONES DE GRADUACIÓN	
	<p>Artículo 27. Requisitos de graduación</p> <p>La persona estudiante debe aprobar el número de créditos del plan de estudios para obtener su doctorado, maestría o especialidad, según la normativa que se establece en los <i>“Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales del CONARE”</i>. Además, deberá cumplir cualquier otro requisito establecido por el Programa de Posgrado y la institución.</p>	<p>¿entonces el requisito es solo aprobar los créditos?</p> <p>Nuevamente creo que se debe quitar esa referencia al documento de conare. Los requisitos de cada posgrado ya debieron considerar lo que dice CONARE.</p>
	<p>Artículo 28. Graduación de honor</p> <p>La persona estudiante de los Programas de Posgrado tendrá la opción de optar por la graduación de honor y se regirán según lo estipulado en el <i>“Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR y sus Reformas (RREA)”</i>.</p> <p>Adicionalmente, la persona estudiante tendrá la opción de optar por la mención de honor de acuerdo con su desempeño en el Trabajo Final de Graduación <i>si así es considerado en la reglamentación específica del Programa de Posgrado en el cual este matriculado.</i></p>	<p>El artículo habla de graduación de honor y de mención de honor. Sería bueno que se refleje en el título o que se separe en dos artículos</p> <p>La persona estudiante de un programa de posgrado podrá optar por la graduación de honor siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el RREA</p> <p>Adicionalmente, la persona estudiante podrá optar por una mención de honor de acuerdo con su desempeño en el TFG si cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación específica del programa que cursa.</p> <p>¿Dicho reconocimiento sería entregado en el acto de graduación?</p>
	CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES	
	<p>Artículo 29. Aspectos no cubiertos en este reglamento</p> <p>Los aspectos no cubiertos en este reglamento y que sean de carácter general serán resueltos por la persona que ocupa la Dirección de Posgrado</p>	<p>¿queda claro que general se refiere a que aplique para cualquier programa y específico si es solo para un programa de posgrado?</p>

	<p>Los aspectos no cubiertos en este reglamento y que sean de carácter específico serán regulados por los reglamentos específicos de cada Programa de Posgrado.</p>	<p>Sugiero redacción:</p> <p>Artículo 29. Norma Supletoria</p> <p>Los casos no previstos en el presente reglamento, de carácter general le corresponderá a la persona que ejerza el cargo de la Dirección de Posgrados resolver conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, la reglamentación interna, o cualquier otra normativa nacional vigente.</p>
	<p>Artículo 30. Derogación de reglamentos anteriores</p> <p>Este reglamento deroga el Reglamento académico de programas de maestría Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1519/4, celebrada el 5 de diciembre de 1989. G. 45</p>	<p>falta un apalabra antes de Tecnológico?</p>
	<p>Artículo 31. Vigencia</p> <p>Este Reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y deroga cualquier disposición que se le oponga.</p>	<p>¿Publicación en la gaceta?</p> <p>Podría unirse en un solo artículo Artículo 30. De la Vigencia Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Institucional y publicado en la Gaceta Institucional.</p> <p>Deroga el Reglamento académico de programas de maestría Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión No. 1519/4, celebrada el 5 de diciembre de 1989. G. 45</p>
	<p>Artículo 32. Sobre los reglamentos específicos de los programas de posgrados</p> <p>Los Programas de Posgrados podrán tener sus propios reglamentos específicos. Los reglamentos específicos ya existentes deben ser revisados y actualizados a partir de la</p>	<p>¿no sería mejor un transitorio en el que se indique que cada programa de posgrado deberá tener su reglamento específico ajustado a esta norma en un plazo de XX meses?</p>

	<p>aprobación del presente reglamento.</p> <p>Los reglamentos específicos de cada Programa de Posgrado no podrán ir en contra de lo que se establece en el presente reglamento general.</p>	<p>¿es necesario este último párrafo?</p>
		<p>Falta un artículo</p> <p>Valorar incluir un Artículo 33. De la modificación y actualización del reglamento</p> <p>El Consejo de Posgrado será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para este efecto o cuando lo estime necesario.</p>
	<p>CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	
		<p>A partir de la aprobación de este reglamento, la Dirección de Posgrado con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional y en concordancia con la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos, deberá elaborar en un plazo no mayor de tres meses, los diferentes procedimientos que se deriven de este reglamento.</p> <p>Lo anoté considerando que es un nuevo reglamento y de este pueden o deben generarse o actualizarse los procedimientos</p>

7. Interpretación del artículo 12 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato, para saber si se reconoce los gastos de visa y pasaporte dentro de los costos del trámite de salida del país. (VIESA-295-2024) (A cargo del Dr. Teodolito Guillen)

El señor Teodolito Guillen expone borrador de propuesta para atender la solicitud VIESA-295-2024 de Interpretación de artículo 12 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y

Bachillerato, para saber si se reconoce los gastos de visa y pasaporte dentro de los costos del trámite de salida del país, según se señala:

Considerando que:

1. El 26 de marzo de 2024, la Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-295-2024, firmado por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. En dicho documento, se solicita una interpretación del término “trámites de salida” mencionado en el artículo 12 del Reglamento del fondo de financiamiento de actividades en el exterior para estudiantes de diplomado y bachillerato. La consulta específica es determinar si los costos de pasaporte y visa están incluidos en este concepto, o si es necesario modificar el reglamento para que estos gastos sean reconocidos en las ayudas otorgadas a los estudiantes para su participación en actividades internacionales.
2. La Comisión de Asuntos de Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 851 del 21 de mayo de 2024, analizó la solicitud en el marco del análisis del Reglamento del fondo de financiamiento de actividades en el exterior para estudiantes de diplomado y bachillerato.
3. El artículo 12 del Reglamento del fondo de financiamiento de actividades en el exterior para estudiantes de diplomado y bachillerato establece lo siguiente:

“Artículo 12:

El beneficiario se hará acreedor a una ayuda económica para cubrir gastos de alojamiento, alimentación, inscripción en el evento, trámites de salida e impuesto de aeropuerto y, en casos muy calificados, pasajes aéreos. En ningún caso se cubrirá el 100% de estos gastos.”

4. El análisis realizado por la Comisión establece que la representación de la institución ya sea por parte de personas funcionarias o estudiantes, debe evaluarse en función de las circunstancias que lo motiven. En ciertos casos, la representación institucional exige que la persona tenga todos sus trámites de salida del país en orden.
5. Aunque no es habitual en la institución apoyar a las personas funcionarias en la obtención de pasaporte y visa, la legislación nacional permite esta asistencia en situaciones justificadas. Sin embargo, para las personas estudiantes existe un vacío normativo. Por lo tanto, se considera necesario modificar el artículo 12 de la norma mencionada para incluir que, en el marco de una necesidad de representación estudiantil y en casos debidamente justificados, se reconozcan los costos de pasaporte y visa dentro de los trámites de salida del país regulados por el artículo 12 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato.

6. Esta enmienda busca garantizar que las personas estudiantes puedan cumplir con sus responsabilidades de representación sin obstáculos administrativos, asegurando así una participación equitativa y efectiva en actividades internacionales en beneficio de la institución.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en casos debidamente justificados y en el marco de una necesidad de representación estudiantil, se reconozcan los gastos del costo del pasaporte y de la visa dentro de los trámites de salida del país que regula el artículo 12 del Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para estudiantes de diplomado y bachillerato.

Al respecto, se dispone compartir propuesta para que sean realizadas observaciones y se agenda para la próxima reunión.

8. **Propuesta Modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la institución remunere un posgrado obtenido en el extranjero con el reconocimiento en lugar de la equiparación del grado. (Dr. Teodolito Guillen)**

El señor Teodolito Guillen expone borrador para atender la Propuesta Modificación del artículo 14 de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se señala:

Se dispone consultar en las demás universidades cómo se maneja este tema y se agendará en futuras reuniones.

9. **Solicitud prórroga para atender propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR. (Oficio ViDa-301-2024)**

La señora Jessica Venegas expone borrador de propuesta para que sea considerada y se eleve al pleno del Consejo Institucional, una prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficina ViDa-301-2024), según se señala:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023, conformó una Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del

“Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral, la cual tiene plazo de entrega del producto encomendado al 28 de junio de 2024.

2. Se recibió por parte de la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico, mediante oficio ViDa-301-2024 la solicitud de prórroga al 30 de julio de 2025 para entregar el producto encomendado.
3. En la reunión N°851, del 21 de mayo de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, máster Alicia Coto Guzmán, máster Nuria Figueroa Flores, máster Marco Antonio Juárez Guido, y el máster Jean Carlos Brenes Arrieta, personas integrantes de la Comisión Especial, quienes expusieron sobre el avance del trabajo solicitado.

Considerando que:

1. A la Comisión especial se le asignó la tarea de realizar una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.
2. Del oficio ViDa-301-2024 correspondiente a la solicitud de prórroga, es pertinente destacar los siguientes aspectos:

“... ”

- *Es de suma importancia contar con un instrumento de evaluación eficaz que nos permita medir de manera integral y sistémica el desempeño docente, así como identificar áreas de mejora y promover la excelencia académica en nuestra institución.*
- *Se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de las buenas prácticas tanto a nivel nacional como internacional en relación con el sistema de evaluación docente.*
- *La Comisión ha evaluado la adaptación y la estrategia metodológica implementada durante el segundo semestre 2023, para determinar si se ha alcanzado el objetivo previsto.*
- *La comisión ha tenido en consideración la Ley Marco de Empleo Público, la normativa interna y la propuesta del Manual por Competencias del ITCR,*

reconociendo la necesidad de asegurar que estos elementos estén alineados con la propuesta de evaluación.

- *La Comisión ha buscado adoptar una perspectiva integral y sistémica sobre la evaluación, considerando sus categorías conceptuales y sus ciclos, teniendo en cuenta que en el ITCR se llevan a cabo actividades de docencia, investigación, extensión y vida estudiantil.*
- *La Comisión logró identificar el estudio realizado por Marcos Moya Navarro, Ph.D., en 1998, sobre la Determinación de la Frecuencia de Evaluación de los Profesores del ITCR para un horizonte de Evaluación de Cinco Años, y ha evaluado la relevancia de actualizar dicho estudio.*

...

Es claro el avance que ha tenido la comisión lo que le ha permitido trazar una ruta de trabajo, analizar normativas relacionadas con la temática e identificar aspectos relevantes a ser considerados en la propuesta.

3. La evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico es un tema urgente para la comunidad institucional el cual se ha desatendido por muchos años y ha generado expectativas en diferentes personas de la comunidad institucional.
4. La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso relevante para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que tiene alto impacto en la toma de decisiones y que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional por cuanto existen notas mínimas exigidas para optar por becas, puestos en propiedad, ascensos según las categorías del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y sus reformas” y candidaturas a la coordinación de Unidades. Por lo que la Administración debe solicitar el criterio jurídico sobre si utilizar con fines laborales la evaluación del desempeño de los docentes desde el punto de vista de los y las estudiantes es legal, esto como un insumo vital para el trabajo de la comisión especial.
5. El trabajo que realizan las personas integrantes de la comisión especial se encuentra fuera de la carga asignada, lo que ha representado un recargo importante en las múltiples labores que ya tiene en su jornada diaria, por lo que es fundamental que a nivel institucional se analice este tema estratégicamente y se valore la asignación de más recursos humanos a la comisión especial para que realicen labores específicas, y que con esto se pueden generar mayores avances en el trabajo encomendado.
6. Según el cronograma de trabajo propuesto por la comisión especial, la propuesta se podría trabajar por etapas para cumplir diversos objetivos y presentar avances periódicos a esta comisión y a la comunidad institucional.
7. La solicitud de prórroga fue presentada previo al vencimiento del plazo.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional ampliar al ~~30 de junio de 2025~~ el plazo señalado en el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3314 en el Artículo 14, del 14 de junio de 2023.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Comisión especial la presentación de avances del trabajo realizado en los meses de setiembre 2024, diciembre 2024 y marzo 2025 o solicitar a la comisión especial que presente el cronograma de trabajo en la que contemple tres fechas de entrega de avances.

Al respecto se dispone:

- a. Solicitar a la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, se comparta, el criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que se hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente, a fin de atender la solicitud planteada de prórroga (Oficio ViDa-301-2024), además sea adjuntado el cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.
 - b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría de Consejo Institucional, sea programado un foro para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, realice una exposición de lo laborado hasta el momento, de ser posible para el 19 de junio de 2024.
 - c. Elevar al pleno del Consejo Institucional, la propuesta de prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas, en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficio ViDa-301-2024) en la última sesión del mes de junio (26 de junio aproximadamente).
- 10. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024)**

La señora Raquel Lafuente retoma la información dada en la reunión anterior, sobre la reunión con el señor Danilo May Cantillano, director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre el caso de David Arias Hidalgo, donde el señor May señaló que, el caso se puede devolver para análisis del DOCINADE y el CIRE, cuantas veces sea

necesario, además, indica que se puede pedir un análisis por una comisión, aparte de las comisiones que ya lo han venido analizando, o hasta incluso pedir un peritaje y se pueda dar un análisis independiente, también señala que existe la posibilidad de conformar una comisión a nivel institucional. Añade que se le invito a la reunión, pero no pudo estar presente, por lo que se le extiende la invitación para la próxima reunión.

La señora Jessica Venegas agrega, sobre lo consultado con respecto a la figura de un peritaje, lo que indica el señor Danilo May es que si, la administración en caso de no contar con los recursos para resolver un tema en particular, podrá acudir al perito, pero la decisión final recae sobre la administración, se podría contratar y pagar, indicó que a lo interno del ITCR no se cuenta con algún profesional en el área que haga el trabajo.

Se dispone agendar en próxima reunión.

11. Informe Comisión especial para el análisis de la posible incorporación del rubro “derechos de autor”, en el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas. (Oficio VINC-077-2024) (A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz y M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

12. Audiencia tema: Asuntos relacionados con la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (EB-235-2024) (Persona invitada M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, docente e investigador de la Escuela de Biología, 11:00am)

Se da la bienvenida al señor Carlos Alvarado Ulloa y se indica que la razón de la audiencia es en atención a la solicitud realizada mediante oficios EB-235-2024, sobre la propuesta de “Reglamento para el fomento de emprendimientos y proyectos de innovación estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dado que la propuesta actual cuenta con algunas observaciones que han limitado su aprobación y se desea exponer algunas alternativas de subsanación. Se le cede la palabra al invitado.

El señor Carlos Alvarado señala que las propuestas de emprendimiento estudiantil y emprendimiento académico, eran propuestas separadas, luego de la creación de las mesas de trabajo se llegó a la conclusión de presentarlas en conjunto. Añade que lo que busca con esta audiencia es conocer si hay posibilidad de rescatar la propuesta de emprendimientos estudiantiles.

La señora Raquel Lafuente comenta que se tienen dos problemas, el tema de asignación de recursos al Tec emprende Lab y que este está bajo Fundatec, por lo que la señora Lafuente consulta si se ha considerado en otro ente que pudiese entrar, que ayude a que no se frene el Tec emprende Lab.

El señor Carlos Alvarado menciona que se ha considerado la creación de un comité que se encargué de hacer un mapeo de las actividades que se realizan.

La señora Raquel Lafuente añade que la propuesta se trasladó a la Rectoría para que sea analizada desde el punto de vista técnico legal y presupuestario, así como la conveniencia y viabilidad del reglamento a la luz del artículo 5 de la Ley Orgánica y de la normativa vigente, se visualicen otras vías en las que se pueda atender, además, señala que la administración está abierta a buscar vías en las que se pueda replantear, por lo que insta a que se acerquen a la Rectoría.

El señor Randall Blanco agrega que se puede consultar a la Rectoría en qué estado se encuentra el tema, y que se conozca el interés de las partes por conversar.

La señora Raquel Lafuente indica que se consultará a la Rectoría el estado del tema e insta al señor Carlos Alvarado a acercarse a la Rectoría y mostrar el interés por su parte de seguir con la propuesta.

Se retira la persona invitada.

13. SCI-268-2023 Propuesta reforma integral del “Reglamento de becas y préstamos estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y otros componentes que consideren convenientes, para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación de la Comunidad Estudiantil en el marco de las políticas generales y específicas, que aseguren mayores niveles de igualdad y equidad en el ITCR. (A cargo de la M.Eng. Raquel Lafuente)

Por tiempo no se aborda el tema.

14. Asuntos Varios

El señor Randall Blanco menciona sobre el documento de CONARE sobre la creación de carreras nuevas y de diseño, y uno de los requisitos que revisan, es que los grados obtenidos en el exterior de las personas docentes del programa, sean reconocidos y equiparados.

Finaliza la reunión al ser las 11:33 a.m.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Dipl. Katherine Montero Montoya
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles